



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 22-0219

(28 de abril de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURIA URBANA N.2 DE BUCARAMANGA PARA EL JUEVES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2022 POR LOS ESCENARIOS DE MANIFESTACIÓN PÚBLICA”

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados públicos nacionales es de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) semanales, aplicable a los empleados públicos territoriales.
2. Que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y, por tanto, está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.2 del decreto 1077 de 2015 dispone:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.”
3. Que en la actualidad el cumplimiento del horario de Atención al Público de la Curaduría Urbana N.2 de Bucaramanga se encuentra establecido de Lunes a Viernes de siete de la mañana (07:00am) a doce y media de la tarde (12:30pm), y de una y media de la tarde (1:30pm) a cinco y media de la tarde (5:30pm).
4. Que en el marco de la jornada nacional del 28 de abril “*aniversario paro nacional 28A*”, al momento se prevé la realización de 95 actividades programadas a nivel nacional (52 concentraciones, 33 marchas, 10 movilizaciones) en 49 municipios de 21 departamentos, entre estos, Bucaramanga (Santander).
5. Que debido a la convocatoria para llevar a cabo manifestaciones en la ciudad de Bucaramanga, este 28 de abril de 2022 con motivo a la conmemoración del primer año que se cumple del Paro Nacional, se hace necesario en razón a la ubicación

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(607)6352808-6352809

RESOLUCIÓN No. 22-0219

(28 de abril de 2022)

de las instalaciones donde se ubica la Curaduría Urbana Dos de Bucaramanga, que corresponde sobre la calle 36, vía principal de afluencia vehicular y peatonal, que fue establecida por quienes participaron en las manifestaciones para tránsito de la mismas, y en aras de proteger la vida e integridad del personal que labora en la Curaduría urbana n.2 de Bucaramanga, así como de usuarios y público en general, ante esta situación que afecta el orden público, se establece un horario de atención a público en jornada continua de 7:00AM a 3:00PM.

6. Que es necesario salvaguardar la integridad del equipo interdisciplinario de la Curaduría Urbana n.2 de Bucaramanga y teniendo en cuenta las advertencias motivadas por el alcalde y la Gobernación de Santander, se considera que en el jueves veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022), se les facilite a los funcionarios disponer el tiempo suficiente para movilizarse a sus hogares.
7. Que en caso de que se observe alteración en el orden público durante la manifestación en que se corra riesgo de la vida e integridad de personas, se procederá a cerrar la atención de público hasta tanto se restablezca por las autoridades de policía el orden público.
8. Que el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.1.3 estipula que:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano. El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.”

Así pues, en razón a dicha autonomía, considera que garantizando la prestación del servicio y el número de horas en que debe prestarse el servicio al público, considera viable modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público únicamente para el jueves veintiocho (28) de abril de la presente anualidad, dos mil veintidós (2022), en horario de jornada continua de siete de la mañana (7:00am) a tres de la tarde (3:00pm).

9. Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca y/o autorice una jornada diferente para el jueves veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022), en las Curadurías Urbanas del País, este despacho las acogerá y dará cumplimiento mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en cartelera y página web de la curaduría urbana n.2 de Bucaramanga, asimismo, en otros medios de publicidad establecidos.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 22-0219
(28 de abril de 2022)

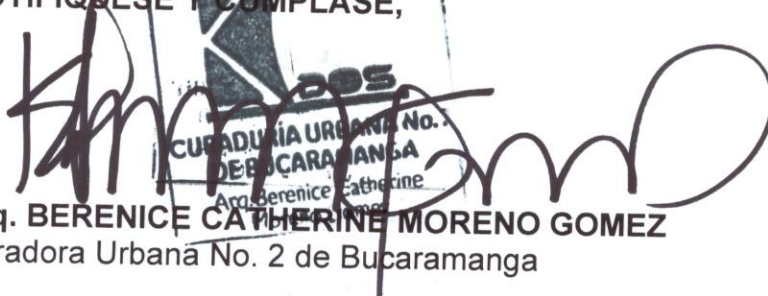
Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍQUESE temporalmente la jornada de trabajo y atención al público de la curaduría Urbana N.2 de Bucaramanga para el jueves (28) de abril del dos mil veintidós (2022), fijándose para este día el siguiente horario; Horario de Jornada Continua de siete de la mañana (7:00am) a tres de la tarde (3:00pm).

SEGUNDO: COMUNIQUESE y PUBLIQUESE en los canales virtuales, tales como; la cartelera y página web de la curaduría urbana n.2 de Bucaramanga y demás medios de publicidad establecidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Arq. BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curadora Urbana No. 2 de Bucaramanga